

Suplemento Federal

Subida Calle

Año I

FIGUERAS 11 DE MAYO DE 1922

Núm. 3

Subida Calle
no 7.



REVISTA QUINCENAL DE INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA
 Y DE INVESTIGACIÓN FERROVIARIA

Redacción y Administración: RUBAUDONADEU, 14
 LA INVESTIGACIÓN FERROVIARIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Trimestre en FIGUERAS. 3 Pesetas.
 » FUERA. . . 4'50 »

Director: **Andrés Caro.** : Administrador: **Gil Junqueras**

ANUNCIOS: VÉASE TARIFA

LA INVESTIGACION FERROVIARIA

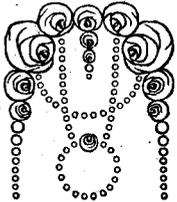


Reclamaciones a los ferrocarriles
 Comisiones y Representaciones
 Nacionales y Extranjeras

AGENCIA DE TRANSPORTES

Sucursales: **BARCELONA Y GERONA**

Rubaudonadeu, 14, bajos, (Frente a la Estación)—FIGUERAS

 **ANIS** 

DE LA

ASTURIANA

EL REY DEL ANIS

REPRESENTANTE EN FIGUERAS
MANUEL CARRETERO

Wilson, núm. 19.



REVISTA QUINCENAL DE INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA
 Y DE INVESTIGACIÓN FERROVIARIA

Redacción y Administración: RUBAUDONADEU, 14
 LA INVESTIGACIÓN FERROVIARIA

Director: **Andrés Caro.** : Administrador: **Gil Junqueras**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Trimestre en FIGUERAS. 3 Pesetas.
 » FUERA. . . 4'50 »

ANUNCIOS: VÉASE TARIFA

Algo es algo

El presidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, don Basilio Paraíso, en la sesión celebrada por el Consejo de Ferrocarriles, presentó una moción relacionada con la expedición y recepción de mercancías.

En ella después de otras consideraciones acerca de la contracción e inseguridad del tráfico, dice:

«Es posible que parezca prematuro ocuparse de este asunto, pero ante la imposibilidad de que el aumento de transportes pueda conseguirse hoy por otros medios que por una mejor ordenación de los servicios, a base de mayor voluntad y mayor esfuerzo personal y de un mayor aprovechamiento del utillaje, si las compañías han de moverse en un ambiente más propicio que el que actualmente las rodea y si el Consejo ha de invocar algún derecho para que se les otorgue el crédito de confianza que necesita, parece conveniente y hasta necesario que con las primeras manifestaciones que dirija este organismo coincida la aplicación de nuevas normas que den a los usuarios y al país en general la impresión de un cambio favorable en el servicio.

Por decencia pública, por decoro profesional

y por educación ciudadana, no puede ni debe consentirse que alrededor del ejercicio del sagrado derecho que asiste a todo español para reclamar lo que legítimamente le pertenece, sigan actuando tantos organismos inútiles como se han creado, y que vivan a cientos el enjambre de profesionales improvisados que han encontrado un oficio tan sencillo y lucrativo en el proceder equivocado de las Compañías de dejar a los tribunales de justicia la resolución de todos sus pleitos y diferencias.

Ahora bien; para encauzar por otros derroteros esta cuestión, pero para realizar una obra educadora y moralizadora, hasta que se establezcan los tribunales de comercio, tantas veces reclamados por las Cámaras, el vocal que suscribe se honra ofreciendo solemnemente al Consejo y a las Compañías el concurso de estas Corporaciones y responde además de que este concurso será prestado con la independencia, desinterés e imparcialidad y que procurará su intervención de mediador y de árbitro, si, como es de esperar, el arbitraje obligatorio se establece inmediatamente.»

Algo es algo. Como ven nuestros lectores coincidimos en algunos extremos con el presidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio. No obstante hay un punto importante que no se ha tocado y es: las funciones de los Intervento-

res del Estado. Tenemos que dichos funcionarios dan la razón a quien la tiene, o a los que, (a su juicio) creen la poseen; pero apesar de ello la C.^a no paga y por lo tanto se hace imprescindible el recurrir a la vía judicial. Pues nosotros creemos que esto estaría evitado con autorizarles el fallo y que las Compañías tuvieran que pagar sin más remisión ni más trámite que el del conocimiento del fallo.

Por que aquí se presenta un dilema: o la Intervención del Estado falla y las Compañías pagan sin más trámites, o la Intervención del Estado sobra.

¿Que diríamos de un Juez que estuviera facultado para juzgar un hecho y no fallara en pró de la razón imponiendo la indemnización a quien correspondiera? Diríamos sencillamente que para eso no hacía falta el juzgar y por lo tanto el juez. Y esto es precisamente lo que ocurre con los Interventores del Estado. Ellos dicen que la C.^a debe pagar pero como no imponen el pago, la C.^a no abona que es equivalente a que no los hubiera.

Otro punto no menos importante es el plazo del transporte. ¿Por que esa concesión del aumento de dicho plazo, en un doble el de la expedición, una mitad el transporte, otra doble el de transmisión y otra el de entrega? ¿Y por que este orden injustificado de aumento pasa a las expediciones por tarifas especiales siendo así que ya son sus plazos doblados de tarifa general y a más tiene 6 días con derecho a un descuento en el total de sus portes? ¿Y no es altamente intolerable que cuando las mercancías por tarifa especial llegan con estos 6 días señalados para el descuento en sus portes de un 25 %, no se descuenten en el acto y se tenga que solicitar por escrito el abono. ¿No ven las Cámaras de Comercio que ello da lugar a que las Compañías no abonen dichos descuentos por ser en su menor número los que conocen los plazos reglamentarios del transporte y las condiciones de dichas tarifas?

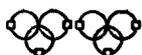
Antes; cuando el transporte no era tan rápido, los plazos de transportes eran la mitad menos; hoy con más velocidad, los plazos son dobles. Antes una expedición de Figueras a Barcelona por tarifa general a p. v. tenía 2 días para la expedición, uno para el transporte y otro para su entrega; total cuatro. Hoy tiene: 4 para la expedición, uno y medio para el transporte y dos para su entrega que hacen 7 y medio días,

Por tarifa especial doblados los plazos reglamentarios de transporte en este mismo recorrido tenía 8 días más seis con derecho a descuento 14. Hoy son 21 con derecho a descuento. ¿Y como podrá justificar nadie que para un recorrido de 145 kilómetros se necesitan 21 días?

Ello viene a demostrar de una manera terminante las deficiencias en el servicio que las Compañías tienen en su explotación de los caminos de hierro. Si antes tenía este recorrido 4 días; hoy debe ser la mitad, por que la velocidad es o debe ser mayor y los servicios son o deben ser mas capaces. Lo que ocurre es que las Compañías de ferrocarriles por tolerancia de los gobiernos e incapacidad del comercio tiene en circulación menos trenes que las necesidades exigen y ello tiende a limitar el tráfico comercial, que es restricción de la riqueza patria, ya que no puede desarrollarse mayor comercio que los insuficientes medios del transporte impone. Aquí se nombran muchos miembros, muchas comisiones y mucho personal técnico para el problema ferroviario. Aquí se celebran asambleas de Pesqueros en Madrid y todos reconocen que el servicio es deficiente, las tarifas caras, excesivamente elevadas, pero nadie puntualiza servicio por servicio y caso por caso lo que procede. Yo pregunto a quien corresponda: Las mercancías averiadas por el solo hecho de serlas, ¿hay o no hay derecho al deje de cuenta? Siendo potestativo el admitirlas o rechazarlas ¿Cuándo ha de tener lugar la peritación de dicha avería? ¿Y por qué las mercancías averiadas están días y meses sin peritarse siendo así que a la terminación del contrato ha de quedar garantido el derecho que a ambas partes corresponda? Es verdaderamente abusivo lo que ocurre en este particular. Las mercancías averiadas están tiempo indefinido sin que nadie se presente a peritarlas. y cuando se presenta el Périto resulta que no hay tal Périto, sino un empleado de oficinas dedicado a este servicio. Périto constituye una carrera y cada Périto tiene un ramo especial dentro de sus conocimientos. Y siendo esto así, ¿como puede concebirse que quien no es Périto esté capacitado para peritar toda clase de avería en toda clase de mercancía? Esto nos dice la forma en que se hace todo en las Compañías ferroviarias. Todo ello nos demuestra la necesidad imperiosa de poner coto a tanta indeficiencia que encarna en un abuso atentatorio a los intereses generales del Comercio que

lo son a su vez de la nación entera. Los tribunales de Comercio son necesarios, pero es más que necesario imprescindible, que estos tribunales conozcan al detalle los servicios todos de las Compañías y las tarifas sin excepción alguna; que sean verdaderos conocedores de toda la Legislación ferroviaria y que se informen de una manera constante y exacta de todas las irregularidades de los servicios. De no ser así, será otro de tantos organismos inútiles que se crean y que muy bien lamenta el presidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, don Basilio Paraíso.

A. CARO.



Precios de los Anuncios

Por una sola inserción

1 Página en cubiertas.	25 Ptas.
$\frac{1}{2}$ »	15 »
$\frac{1}{4}$ »	8 »

Dentro de las páginas

1 Página, (una sola inserción).	18 Ptas.
$\frac{1}{2}$ »	10 »
$\frac{1}{4}$ »	6 »

Más de una inserción

1 Página en cubiertas.	18 Ptas.
$\frac{1}{2}$ »	10 »
$\frac{1}{4}$ »	4'50

Más de una inserción dentro las páginas

1 Página	12 Ptas.
$\frac{1}{2}$ »	7 »
$\frac{1}{4}$ »	3'50

Anuncios «Réclame» a 1'25 ptas. inserción.

BOLETIN DE SUSCRIPCIÓN

D.
 residente en
 calle..... n.º..... se suscribe
 a EL AGUILA DEL TRANSPORTE por..... trimestre y..... anuncio en..... página.
 a de..... 1922.

Firma

(Forma de remitir el importe
 por giro postal o sellos correo)

Remachando

Decíamos en otro artículo que nuestras virtuosas y escrupulosísimas Compañías de ferrocarriles empezaron a cobrar el 15 % de aumento en las tarifas, concedido por R. D. de 26 de diciembre de 1918, diez días antes que según Ley debieron haberlo hecho.

Demostraremos hoy, para descargo de las pobres Empresas—que no acierto a comprender quien ni por qué les tolera tanto cinismo o bien tanto privilegio concedido,—que fué mayor aun su atrevimiento al suprimir por espontánea voluntad las tarifas especiales, obligando así al Comercio a pagar sus transportes por tarifa general.

Después, y comprendiendo lo abusivo del procedimiento, optaron por proponer nuevas tarifas especiales y exabruptamente fueron aprobadas y aplicadas simultáneamente a los transportes, como quedará probado con varios botones que para muestra me propongo dar.

La tarifa E 2 para cereales y piensos en tránsito local de M. Z. A. fué aprobada y aplicada el 2 de diciembre de 1918.

La E 102 para igual clase de mercancía en tránsito combinado aprobada y aplicada en igual fecha.

Especial 100 para mercancías varias, aprobada por R. O. el 3 de enero de 1919 y aplicada el 10 del mismo mes y año.

Tarifa E 30 mercancías varias tránsito local M. Z. A. aprobada por R. O. del 4 enero 1919 y aplicada el 10 del mismo mes y año.

La E 7 local M. Z. A. combustibles minerales aprobada por R. O. el 21 septiembre de 1918 y aplicada el 1.º de octubre del mismo año.

La local E 9 para maderas y corchos aprobada por R. O. del 4 de julio y aplicada el 10.

Y la E 109 combinada, para igual clase de mercancía aprobada por R. O. el 29 enero 1918 y aplicada desde el 1.º de marzo del mismo año.

No creo necesiten comentario, hecho por nosotros, los datos que anteceden. Bastará que el sufrido lector lea el artículo 136 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 23 de noviembre de 1877 sobre policía de ferrocarriles, que dice así:

«Los precios prefijados para el transporte de mercancías, en virtud de las tarifas especiales, no podrán aumentarse sino transcurrido un año a contar desde su publicación.»

Si bien las antiguas tarifas pudieron ser suprimidas por las Compañías de ferrocarriles en virtud del artículo que antecede, debió por lo menos cumplirse el espíritu del 135 de la misma Ley que dice deben transcurrir 15 días, entre la publicación y la aplicación de las tarifas.

Se nota pues en esta administración de intereses públicos una serie de aumentos y descensos en las percepciones que no guardan relación con el espíritu de las leyes y que consecuentemente originan el desbarajuste en todos los órdenes comerciales.

No debió nunca el Gobierno, conceder un aumento del 15 %, en las tarifas, si sabía que por el procedimiento de supresión de las vigentes especiales a la razón, lograban las Compañías un ingreso superior a los gastos ocasionados por el alza experimentada en las materias primas utilizadas, y si lo ignoraba, debió nombrar una comisión investigadora responsable en absoluto de los perjuicios ocasionados al Comercio.

Por otra parte, si no desconocía los efectos de las nuevas tarifas, ni debió conceder el aumento consabido del 15 %, ni podrá permitir sea un hecho la nueva pretensión de las Empresas elevando sus tan crecidos como mal administrados ingresos.

ARMANDO VÍA.

Probad el Chocolate

TORRAS

Plaza Constitución, 6-FIGUERAS

Como debería efectuarse el transporte

Excelente medio de transporte es el ferrocarril. Antes de la invención de la locomotora y de su aplicación inmediata al intercambio comercial entre pueblos más o menos alejados unos de otros, regiones opuestas y aun de naciones de un mismo continente, hacíanse interminables las preparaciones y conducciones por carretera, utilizando carros y galeras.

El cerebro y la mano del hombre en su constante e interminable evolución progresiva, dieron a luz tan maravilloso invento, que hizo sacudir y desplomarse por anticuada e inservible la pesada carga del rodar lento del carro tirado por tracción animal.

Nadie ignora ya los grandes inconvenientes y el sin número de peligros a que constantemente estaban sometidos y expuestos hombres y mer-

cancias que de aquel viejo procedimiento tenían que servirse.

Las considerables distancias exigían frecuentes paradas que proporcionaban el necesario descanso reponiendo así las fuerzas perdidas en casi interminables jornadas.

De tanto en tanto, eran las averías sufridas en los carruajes las que obligaban a nuestros conductores a permanecer largas horas en el camino, sufriendo las inclemencias del tiempo. Otras veces, los salteadores, propinaban sendos disgustos, y hasta impedían el tránsito por ciertas carreteras, mientras no precediera el pago de sumas respetables.

¡Todo pasó! Felizmente estamos relevados de tan grandes inconvenientes, gracias a nuestra poderosa amiga la impetuosa y veloz locomotora.

No basta sin embargo poseer portentosos medios de locomoción. Lo esencial estriba en lograr extraerles el máximo rendimiento. Empero, ha llegado el presente momento sin que nadie se haya preocupado más que de admirar la vertiginosa marcha de las grandes locomotoras y su majestuosa apariencia. La importancia del medio parece habernos convencido de que ningún derecho nos concede su grandiosidad y que únicamente podemos servirnos de él mientras la caridad de las poderosas Empresas nos permita pagarles el doble de su menguado trabajo.

Nada más apartado de la realidad. Los transportes, por particulares que estos sean, son del Comercio, de La Industria, de La Agricultura y ellos son los estamentos que deben dirigirlos: ellos quienes se obligan a organizarlos, ellos deben impedir sean pura y exclusivamente medios de lucro dejando de ser las arterias latentes que nutren ricamente al país.

Hay que extraerles su máximo rendimiento.

El Estado debe obligar a las Empresas a desarrollar los transportes con la mayor celeridad posible construyendo dobles vías, muelles y almacenes capaces, material móvil moderno y a retirar el inútil.

El Comercio debe protestar ante el Estado las deficiencias que observe e iniciar las modificaciones necesarias con verdadera fuerza de imposición, en la seguridad de que solo así lograremos obtener seguros y rápidos medios de transporte de que tan necesitados estamos.

Conseguido esto, habrá llegado el momento de organizar el complemento de los ferrocarriles: el transporte por carretera. ¿Que garantías ofrece éste al Comercio? Ninguna en absoluto. El comerciante o industrial que posee su comercio o industria apartado de las estaciones férreas, se vé obligado, a falta de otro medio más seguro, a entregar sus talones a Agencias particulares que desconocen totalmente la legislación de ferrocarriles

y que creen deber su existencia a la tolerancia de sus empleados.

Fatales consecuencias origina la incapacidad de tales Agencias al desgraciado comerciante que se vé precisado a aceptar las mercancías cualquiera que sea el estado en que se la entregan, sin derecho a rechazarla y sin fuerza legal que le apoye contra aquella Agencia que aceptó averiadas las mercancías, o les causó desperfectos en su particular transporte.

Este defecto de capital importancia quedará por nosotros subsanado en todos aquellos casos en que las Compañías de ferrocarriles ofrezcan garantías en sus transportes. Considerada nuestra Agencia como una prolongación del ferrocarril de estación a domicilio ofreceremos iguales garantías en todas nuestras sucursales de domicilio a domicilio, tanto por avería como por retraso, pérdida etc.

Es así como debe efectuarse el transporte.

ARMANDO VÍA.



Un precioso Establecimiento

Hemos tenido el gusto de visitar el tan precioso como elegante establecimiento de D. Melchor Barceló que tuvo a bien de abrir al público el día 2 del corriente mes en la Plaza Constitución, 6, donde el público puede apreciar lo estético y el buen tono, junto con la excelente calidad de Chocolates Torras que dicho Sr. Fabrica como Sucesor de «La Casa Torras de Bañolas.» Esta casa además de servir su inmejorable clase de chocolate, azúcar y café, hace preciosos regalos de objetos por medio de cupones.

No dudamos tendrá la aceptación de todo Figueras, tanto por su calidad como por el esmero y buen gusto en el servicio.

Nuestra enhorabuena.

Reclamaciones cobradas

(Continuación)

Ramón Sicart.	15'50	Pesetas.
Gabriel Roura (Reexpedición).		
Jacinto Avellana.	64'05	,
id. id.	46'25	,
Francisco Aupí	32'50	,
Juan Bordas.	27'70	,
Jacinto Avellana.	15'95	,
Juan Bordas.	68'10	,
Jacinto Avellana.	48'00	,
Pelayo Malé.	100'00	,
Jacinto Avellana.	35'50	,
id. id.	218'75	,
Juan Bordas.	35'00	,
id. id.	35'00	,
Jacinto Avellana.	86'25	,
id. id.	30'70	,
Juan Ponsetí.	3'83	,

Total Pesetas. . . 863'08 Pesetas.

(Continuará)

Pastillas de Café y Leche

V.^{da} de C. Solano

PRIMERA MARCA MUNDIAL

LOGROÑO

Representante en Figueras: *La Investigación*
Ferroviaria, Rubaudonadeu, 14, bajos.

FÁBRICA DE VIDRIO HUECO
ESPECIALIDAD EN BARRA MACIZA

Bolsas de Papel
IMPRESA

GARCÍA DE POU

Oficinas: Vilallonga, 32
Teléfono 570.

FIGUERAS

Condiciones generales de Transporte

CONTINUACIÓN

60. La carga y descarga de los animales, excepto los encerrados en jaulas, cajas o cestos, que paguen como encargos, será de cuenta y cargo de los remitentes y consignatarios, los cuales deberán someterse a las indicaciones que les sean hechas por los agentes de la Compañía para la más fácil ejecución de estas operaciones.

Serán de cuenta de los remitentes las cabezadas, bridones, cuerdas, etc, necesarias para asegurar los animales en los vagones.

61. Son aplicables a estas expediciones las demás condiciones de la tarifa general de pequeña velocidad.

Carruajes

62. Los carruajes que se expidan en los trenes de viajeros a petición de los interesados, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa de pequeña velocidad.

63. Para la admisión de carruajes al transporte es indispensable que las estaciones remitentes y consignatarias tengan andenes que faciliten su carga y descarga.

64. Las expediciones se harán, lo más tarde, a las 24 horas de haberse entregado los carruajes a la C.^a, y se pondrán los mismos a disposición de los consignatarios a las 12 horas después de la llegada del convoy a su destino.

65. No serán admitidos para su expedición los carruajes que por sus dimensiones o cargamento ofreciesen algún peligro.

66. Son aplicables a estas expediciones las demás condiciones de la tarifa general de pequeña velocidad.

Transportes Fúnebres

67. Los transportes fúnebres no se verificarán sino en virtud de documentos de la autoridad correspondiente en que conceda permiso expreso para la expedición.

68. Para que tengan lugar estos transportes debe darse aviso con dos horas de anticipación en las estaciones extremas, o con 24 si fuese en alguna intermedia. El precio de transporte será entregado al Jefe de la estación luego que éste se haya puesto de acuerdo con el remitente.

69. Cada ataud será colocado en un vagón especial cerrado o entoldado.

70. Quedará encargado el consignatario de retirar de la estación el ataud dentro de las dos horas siguientes a su llegada; de lo contrario, lo efectuará la C.^a a costa del remitente.

Trenes Especiales

71. La C.^a podrá negarse a organizar trenes especiales cuando no lo crea conveniente, sea por no comprometer la seguridad del servicio, por falta de material disponible, u otra causa.

72. La expedición de un tren especial se efectuará mediante las siguientes condiciones:

A) Que el Jefe de la Estación reciba autorización expresa para hacerlo.

B) Que el movimiento de la línea permita su salida.

C) Que el servicio telegráfico se haga con regularidad.

D) Que sin desatender a las necesidades del servicio, pueda disponerse del material necesario.

73. El pedido de un tren especial ha de hacerse por lo menos con tres horas de anticipación a la fijada para su salida. Las estaciones en donde no exista depósito de locomotoras, no admitirán pedidos de trenes especiales si los interesados no quieren aguardar el tiempo necesario para dar lu-

S. A. GALLIA

ARROCES Y ALMIDON DE ARROZ

Representante en Figueras:

LA INVESTIGACIÓN FERROVIARIA

Rubaudonadeu, 14, bajos

FIGUERAS

gar a la llegada de una locomotora desde el depósito más próximo.

74. Cuando un viajero solicite la expedición de un tren especial, si el Jefe de Estación le acepta el pedido, debe satisfacer su importe inmediatamente.

75. Los precios señalados en esta tarifa son los que deben satisfacerse por tren especial y por viaje de ida y vuelta. Para efectuar el viaje de regreso los interesados deberán manifestarlo a la C.^a tan pronto como hayan llegado a su destino y tendrán el tren a su disposición por espacio de 24 horas, a contar desde aquella en que se hubiese dado el aviso. Si al finalizar este término no estuviesen los interesados en la estación, partirá el convoy sin que aquellos tengan derecho a reclamación alguna.

76. Tanto si el viaje es sencillo como si es redondo, la C.^a cobrará siempre el precio correspondiente a este último.

77. La composición de un tren especial será de un coche de primera clase y un vagón freno para equipajes, añadiéndose un truk si fuese necesario. Si hubiese de aumentarse el número de carruajes fijado, deberán satisfacerse a precio de tarifa los asientos ocupados en los coches que se aumenten.

78. La Compañía no responde del tiempo que puedan emplear los trenes especiales para llegar a su destino, por depender principalmente de las exigencias del servicio.

Condiciones para los transportes de Pequeña velocidad

1.^a Se expedirán en pequeña velocidad:

- 1.º Las mercancías.
- 2.º Los animales.
- 3.º Los carruajes.

Mercancías

2.^a Las mercancías y otros efectos no señalados en la tarifa, se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

Siempre que un bulto contenga mercancías de diversas clases comprendidas en la tarifa con precios diferentes, servirá de tipo para exigir el de transporte la que le tenga más elevado.

3.^a Los precios fijados en la tarifa son los que deben satisfacerse por el transporte de las mercancías de estación a estación. La Compañía, sin embargo, se encargará, con arreglo a los precios establecidos, de entregar las mercancías a domicilio en los puntos en que la misma tenga organizado este servicio, siempre que el remitente no exprese en la declaración de expedición que la remesa debe entregarse en la estación.

4.^a Son aplicables los precios ordinarios de la tarifa a todos los paquetes, o bultos que, aunque embalados separadamente, constituyan una remesa de 50 kilogramos con tal que sea hecha por un mismo individuo y dirigida a una misma persona.

No disfrutará de este beneficio las Empresas de mensajería y otros intermediarios de transporte a no ser que los efectos por ellas remitidos se hallen embalados en un solo bulto.

5.^a No son aplicables los precios marcados en las tarifas:

- a) A todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 kilogramos.
- b) A toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos.

Sin embargo, la Compañía no podrá negarse al transporte de dichos objetos si los interesados pagan un 50 por 100 más del precio que tenga señalado los objetos con que guarden más analogía.

(Continuará)

Imp. J. VILA SOLER.—Calle Santa Lucía, 7.—Figueras

LLIBRERÍA : PAPERERÍA : OBJECTES D'ESCRITORI
MATERIAL D'ENSENYANÇA : LABORS PER A SENYORA
FIGURINS DE TOTES CLASSES

V. COMAS

Girona, 20 = FIGUERAS

Impresos per a Jutjats i Ajuntaments
Representant de la Biblioteca ESTEL

La Investigación Ferroviaria

OFICINAS

Rubaudonadeu, 14, bajos

Frente la Estación.

Teléfono 461.

SUCURSALES:

BARCELONA Y GERONA

Condiciones para abonados a la Agencia de Reclamaciones

Los abonados tienen derecho: a la de tasa de talones, consultas referentes a transportes y a la intervención de esta agencia en la estación en aquellos casos que lo requiera.

Los reclamaciones cursadas a los abonados, serán hechas con deducción de un 10 por 100 de la cantidad percibida por la C.^a. Si hubiese necesidad de requerimiento judicial, solo satisfarán el 20 por 100 de la cantidad cobrada, siempre que la cantidad reclamada no exceda de 500 pesetas. Cuando la cantidad reclamada exceda de 500 pesetas, a más del 20 por 100 de la cantidad percibida de la C.^a, abonarán por su cuenta los gastos de Procurador y Escribano.

Condiciones para no abonados

Los no abonados pagarán: Pesetas 0'50 por cada precio o de tasa que soliciten y 2 pesetas por cada consulta, intervención de la agencia en la estación, deje de cuenta, & &.

Las reclamaciones cursadas a los no abonados, serán hechas con deducción de un 20 por 100 de la cantidad percibida. Si hubiese necesidad de requerimiento judicial, satisfarán el 40 por 100, más los gastos de Procurador y Escribano sea cual fuere la cantidad reclamada.

Precios de abono

5 pesetas mes comerciantes más importantes.

2'50 » » » menos »

Condiciones de pago por anticipado.

Tenemos el gusto a su vez, de poner en su conocimiento, que nos cuidamos de la carga y descarga, como igualmente del transporte, a precios corrientes, y con todas las garantías que ofrece el conocimiento del ramo a que nos dedicamos.

Todo ello le demuestra las ventajas considerables que puede obtener encargándonos sus asuntos, ya que por igual precio queda garantido de perder el exceso pagado por sus talones, recibir los bultos en mal estado, sin levantar el acta correspondiente, y de retirar sus mercancías cuando lleguen, aun cuando haya expirado el plazo de su transporte, sin reclamación alguna.

Si V. calcula estas ventajas tan considerables, estamos seguros que no dejará de ser nuestro cliente, en todos los extremos de que habla el presente anuncio.

"La Hispana" S. A.

Fontanella, 9.-2.º

Barcelona

**Seguros incendios - Vida - Accidentes colectivos
Individuales - Responsabilidad Civil
Transportes Terrestres, etc.**

Agentes en esta plaza

LA INVESTIGACIÓN FERROVIARIA

Rubaudonadeu, 14, bajos.

FRANCISCO CASTILLO

TRANSPORTES - PUEBLO SECO

Despacho:

Olivo, 10.-1.º-2.ª

BARCELONA

Pedro Brugués (a) Marí

Tratante en CEBOLLAS al por mayor

VILASACRA,
(Gerona)

Norte, núm. 5

INDUSTRIAS DE ESPARTO S. A. — AGUILAS —

Elaboración de toda clase de artículos de
ESPARTO. : La mejor Fábrica de España

Representante en Figueras:

La Investigación Ferroviaria
Rubaudonadeu, 14, bajos FIGUERAS

Pedro Horis Buxeda

CONCESIONARIO
DE LA COMPAÑIA DE ABONOS QUÍMICOS DE
SAINT-GOBAIN Chauny & Cirey
(La más importante del mundo)

SUPERFOSFATOS DE CAL
ABONOS PARA TODA CLASE DE CULTIVOS

Para la venta en Figueras y comarca
Calle Nueva, 63 (antigua casa Rosa) FIGUERAS

ANTIGUA DROGUERIA DAMIÁN MARTÍ

— CASA FUNDADA EN 1713 —

Fábrica de Colores al óleo y Barnices : Laboratorio de Análisis Industriales
— Especialidad en Material Fotográfico —

Avenida de Wilson, 2 y 4.

Teléfono Urbano 445—Interurbano 79

FIGUERAS

JUAN GRANADOS E HIJO. - Jerez.

Cosecheros y Exportadores de Vinos y Cognac

○ Fabricantes de Aguardientes Anisados ○

Amontillado fino «PEPITA» : Gran Aperitivo «VERMUKINA»

(Marca Registrada)

Representante en FIGUERAS:

LA INVESTIGACIÓN FERROVIARIA

Rubaudonadeu, 14, bajos, (frente a la Estación) : Figueras

José Carbonell

PANADERÍA

Nueva, 18 Figueras

Juan Pujol Travería

ALPARGATAS

Representaciones

Ancha, 18 Figueras

LA AMPURDANESA

FÁBRICA DE CEMENTOS

:: en LAS ESCAULAS ::

Salvador de Genover y de Balle

Despacho: Nueva, 51
FIGUERAS-(Gerona)

Máquinas de Escribir "UNDERWOOD"

==== CAMPEÓN DEL MUNDO ====

Representante en Figueras:

La Investigación Ferroviaria
Rubaudonadeu, 14, bajos FIGUERAS

ALMACÉN DE CEREALES, ARROCES Y SAL

AL POR MAYOR

PEDRO HORTS BUXEDA

TELÉFONOS { Interurbano 31
Urbano 401

NUEVA, 63

FIGUERAS